



RESOLUCIÓN EXENTA N°:6691/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO

Santiago, 02/ 09/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557, de 1980, N° 1992, de 2006, la Resolución N° 1233, de 2013, N° 2388, de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138, de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433, de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Nestlé Purina Pet Care Company**, que se encuentra ubicado en **3800 Middle Road, Dunkirk, Nueva York, Estados Unidos** para exportar el siguiente producto a Chile:

Purina One Brand Dog Food Puppy Smartblend Healthy Puppy Formula (Alimento completo para perros)

2. Apruébese el rótulo de dicho producto en que se señala como composición del mismo la siguiente:

Pollo, arroz cervecero, harina de gluten de maíz, harina de subproductos de aves, grano de maíz entero, harina de soya, harina de avena, grasa animal preservada con mezcla de tocoferoles, glicerina, digesto animal, fosfato de calcio, aceite de pescado (fuente de DHA), carbonato de calcio, sal, colorante caramelo, cloruro de potasio, suplemento de vitamina E, cloruro de colina, sulfato de zinc, monohidrocloruro de L-lisina, azufre, sulfato ferroso, sulfato de manganeso, niacina, suplemento de vitamina A, pantotenato de calcio, mononitrato de tiamina, sulfato de cobre, suplemento de riboflavina, suplemento de vitamina B-12, hidrocloreuro de piridoxina, aceite de ajo, ácido fólico, suplemento de vitamina D-3, yodato de calcio, biotina, complejo bisulfito sódico de menadiona (suplemento de actividad de vitamina K), selenito de sodio.

3. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ IGNACIO GÓMEZ MEZA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
solicitud	Digital			

DGM/MCJ/JAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1509.acepta.com/v01/c4c510c4daaac038382c606d2582062fcb8193d8>